

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL FUEGO.****INFORME SOBRE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego.

El artículo 46 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en “la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno”. De conformidad con su artículo 66.1 corresponde, asimismo, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía dispone en el artículo 47 la creación del Consejo Andaluz del Fuego, como órgano colegiado con carácter consultivo y de participación en cuestiones relativas a la prevención y extinción de incendios y salvamento, adscrito a la Consejería competente en materia de protección civil. En desarrollo de esta previsión legal se aprobó el Decreto 290/2003, de 14 de octubre, por el que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego.

Código:	43Cve739EBCKWYmSq23AYhFCDr9K1z	Fecha	04/11/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5	

JUICIO DE LEGALIDAD

De acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2019, de 12 de febrero, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías y con el artículo 1 e) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a esta Consejería la competencia en materia de protección civil y emergencias. Por su parte, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil resulta competente para tramitar el procedimiento de elaboración de este Proyecto de Decreto, según lo dispuesto en el citado Decreto 99/2019, de 12 de febrero.

CONTENIDO

Este Decreto aprueba un nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego. En el momento actual, razones derivadas de la necesidad de incorporar disposiciones acordes con la actual estructura orgánica de la Administración de la Junta de Andalucía, especialmente para adaptarla a la nueva estructura de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, unidas a la necesaria vocación de permanencia de las normas jurídicas y a la experiencia acumulada a lo largo de los más de diez años de vigencia de este Decreto, hacen preciso abordar una sustitución el régimen contenido en el Decreto 290/2003, de 14 de octubre. Por su parte, también se procede a adaptarlo a Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con las Directrices de Técnica Normativa, (Acuerdo, del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005) es preferible la aprobación de una nueva disposición a la coexistencia de la norma originaria y sus posteriores modificaciones. Por esto, se ha optado por aprobar un Decreto nuevo, en lugar de un Decreto de modificación parcial del Decreto 290/2003, de 14 de octubre, lo que redundará en una más fácil lectura del Reglamento.

TABLA DE VIGENCIAS

Código:	43CVe739EBCKWmSq23AYhFCDr9K1z	Fecha	04/11/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5	

Este proyecto de Decreto deroga el Decreto 290/2003, de 14 de octubre, por el que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego. No obstante, junto con la referencia a la derogación expresa, se recoge, asimismo, una fórmula genérica para derogar cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el Decreto.

TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

Consulta pública previa

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego, se ha sustanciado la consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía.

Información pública y audiencia

En aplicación del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se considera necesario realizar los trámites de audiencia y de información pública, ya que estamos ante una norma organizativa de la Junta de Andalucía.

INFORMES PRECEPTIVOS Y FACULTATIVOS

Se ha considerado que, durante su tramitación, han de ser recabados los informes que a continuación se relacionan:

- ◆ Dirección General de Presupuestos. Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Código:	43Cve739EBCKWYmSq23AYhFCDr9K1z	Fecha	04/11/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5	

- ◆ Secretaría General para la Administración Pública. (Servicio de Planificación y Organización Administrativa). Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
- ◆ Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- ◆ Se cumplimentarán los formularios para determinar la incidencia del proyecto en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía, y se solicitará informe a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.
- ◆ Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto.
- ◆ Secretaría General Técnica de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ◆ Gabinete Jurídico. Artículo 78.2 g) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- ◆ Facultativa y simultáneamente al trámite de informes preceptivos, se solicitará a todas las Consejerías de la Junta de Andalucía, a través de sus Viceconsejerías, que informen cuanto estimen oportuno. La razón que recomienda la realización de esta petición radica en conocer la opinión de estos órganos sobre su presencia, por razón de la materia, en el seno de este órgano colegiado.
- ◆ Por lo que respecta al informe del Consejo Andaluz del Fuego, no se considera preceptivo. (Artículo 2 del Decreto 290/2003, de 14 de octubre, por el que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego). Tampoco se considera preceptivo el informe de la Comisión de Protección Civil de Andalucía ya que estamos ante un Decreto que no afecta a las materias de protección civil y gestión emergencias. (Artículo 2.1 a) del

Código:	43Cve739EBCKWYmSq23AYhFCDr9K1z	Fecha	04/11/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5	

Decreto 138/2006, de 11 de julio, por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía).

Por último, también resulta necesario hacer referencia a la necesidad de dar celeridad a la tramitación de este proyecto de Decreto. En el Acuerdo de inicio se declarará la urgencia en su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos. Las razones que motivan la urgencia radican en que el despacho de asuntos de trascendencia precisan la convocatoria del Consejo, siendo preciso adaptarlo a la nueva estructura orgánica de la actual Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, en cuyo seno se encuentra la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo. Fernando Jaldo Alba

Código:	43Cve739EBCKWYmSq23AYhFCDr9K1z	Fecha	04/11/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/5	